

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. -- SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem. -- Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal. -- No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. -- Los anuncios se insertarán a un real por línea; siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Nicanor Lagüera, apoderado de don Bernabé de Rucabado, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de La Encarnacion, de mineral calamina, al sitio que llaman Guadalaras, término del lugar Islares, ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al N. S. y E. con terreno comun del monte cerrado y por el O. con el mar que entra en la ria de Oriñon.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el muelle de Guadalaras, a la orilla del mar que entra en la ria de Oriñon de la que dista 6 metros, desde él se mediran al norte 150 metros 1.ª estaca, de esta al este 400 metros 2.ª estaca, de esta al sur 300 metros 3.ª estaca, de esta al oeste 400 metros 4.ª estaca, de esta al norte 150 metros hasta encontrar el punto de partida.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto del 26 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoria y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 30 de marzo de 1872. -- Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José Aguirre Toca, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Ramoncillo», de mineral de hierro y otros al sitio que llaman Mina, término del lugar de Ajo, ayuntamiento de Bareyo, que linda al este y norte con la mar, al oeste con el sitio llamado cuevas de las pulgas y al sur con el conocido de los solares.

Hace la siguiente de signacion: Se ten-

drá por punto de partida el del registro que se determina midiendo desde el 170 metros en direccion oeste al sitio que llaman cuevas de las pulgas; desde dicho punto se mediran al N. N. E. 90 metros 1.ª estaca; de esta al sur 200 metros la 2.ª; de esta al oeste, 600 metros 3.ª estaca; de es esta al norte 200 metros la 4.ª; y de esta al este 600 metros hasta inteslar con la 1.ª

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 26 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoria y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Marzo de 1872. -- Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José Aguirre Toca, apoderado de D. Toribio Martínez de Piniilloz, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Por si acaso», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman la Martinsera, término del lugar de Solares, ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda al norte con finca de D. Mateo Cirvian y carretera de la Cavada; al sur con el cerro; al este con la Martinsera y al oeste con la miés de abajo y camino de la iglesia.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el del registro situado 100 metros, al sur de la casa blica de Solares y desde él se mediran al norte 200 metros; al sur 100 metros, al este 300 metros y al oeste 100 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 30 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoria y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Marzo de 1872. -- Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José Aguirre Toca, apoderado de D. Toribio Martínez Penillez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Mala tarde», de mineral hierro y otros al sitio que llaman regato cabrio, término del lugar de Puente Agüero, ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda al norte con Puente Agüero; al sur con el bosque; al este con bienes de D. Manuel de la Sota y al oeste con terreno comun.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el del registro situado 200 metros próximamente de una casa del espresado Sota al rumbo norte oeste este a partir del cual se mediran al norte 100 metros; al sur 100 metros; al este 400 metros y al oeste 200 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 30 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoria y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Marzo de 1872. -- Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Santiago Díez López, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de diez pertenencias con el nombre de «Casualidad», de mineral calamina, al sitio que llaman miés de Valle, término del lugar de Cigüenza, ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda al sur con la mina María y Vicenta; al este con el prado propio de D. Francisco Sánchez Tagle, y la cerradura de dicha miés; al oeste con la

partida de la miés de Valle y al norte con la mina Precaucion.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata situada en una posesion que lleva D. Dama-so Mijares, que dista de la cúpula del cerro de Brincia 400 metros próximamente en direccion norte; desde él se mediran al sur, 200 metros ó los que haya hasta intestar con la mina María y Vicenta al norte 100 metros ó los que haya hasta la mina Precaucion; al este 200 metros ó los que haya hasta la mina Santa Agueda y al oeste 100 metros ó los que fallen para el completo de diez pertenencias.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de su señoria y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 31 de marzo de 1872. -- Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Francisco Perez, apoderado de D. Toribio Martínez de Piniillos, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de «Casualidad», de mineral hierro y otros al sitio que llaman Ayubando, término del lugar de Aguayo, ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, que linda al E. y O. con terreno comun, al S. con el alto de la Peña y al N. con prado de la Bárcena y Rioquibás.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el sitio de Ayubando, situado á unos 200 metros próximamente en direccion N. de la casa de Quijano; desde dicho punto se mediran al E. 50 metros; al O. 1150 metros; al S. 100 metros; y al N. 100 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de su señoria y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Marzo de 1872. -- Mariano de Undabeytia.

Comision provincial de Santander.

RECTIFICACION.

La segunda de las actas de las sesiones de la comision provincial, publicadas en el Boletin oficial del dia 3 del mes que sigue es la de la sesion del dia 29 de Marzo, no del 27 como por un error de caja se dice en el epigrafe.

Junta provincial de primera ensenanza.

Sesion del dia 23 de febrero de 1872.

Reunidos señores D. Julio de la Mora, presidente, Máximo Solano, Director del Instituto, Director de la Escuela Normal, Maza, Villar, Bustamante, Casaña y Roji a las ocho de la noche del dia 23 de Febrero de 1872 en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion, bajo la presidencia de D. Julio de la Mora Varona, Diputado provincial se leyó y aprobó el acta de la anterior sesion celebrada en el dia 17 de febrero. El presidente manifestó que habia dado varios pasos, para que el ayuntamiento de Reinosa y el maestro D. Pedro Sierra Gonzalez se arreglen y terminen de un modo conveniente la cuestion que tienen pendiente, a consecuencia de la reclamacion de retribuciones hecha por el indicado maestro: que abrigaba la esperanza de que se llevase a efecto el arreglo, y que en este concepto, y con el fin de evitar que continuase el expediente instruido sobre el particular, el cual podrá producir cuestiones enojosas, proponia que se dejase en suspenso el acuerdo tomado en la Junta anterior, hasta saber el resultado de las gestiones que ha practicado, y que de nuevo se proponia practicar, para que se arreglase y entendiesen armoniosamente el maestro y el ayuntamiento y así se acordó.

Se leyó una comunicacion de la Direccion general de Instruccion pública fecha 7 de febrero, declarando que D. Vicente Rafael Izquierdo, auxiliar que fué de la escuela práctica de la Normal de esta capital, tiene derecho al abono de sueldo que dejó de percibir desde el 11 de Diciembre de 1868 hasta el 21 de Mayo de 1869, encargando a esta Junta que comunique las ordenes oportunas, a fin de que se haga efectivo el pago, acudiendo en caso necesario a la autoridad del Gobierno de provincia, y la Junta enterada acordó trasladar la dicha comunicacion al ayuntamiento de la capital para que la cumpla.

Se dió cuenta de un oficio del alcalde popular de Santander en que pide se provea por oposicion la plaza vacante de maestro de la casa de Caridad dotada en 1,250 pesetas anuales. Se leyó acto continuo una instancia de D. José Lorenzo Gonzalez, maestro superior y profesor auxiliar de la escuela pública del tercer distrito de esta ciudad, en la cual apoyado en lo que prescribe las disposiciones 9, 12 y 15 de la orden del Sr. A. de Regencia del Reino de 14 de abril de 1870 pide que en virtud de reunir los requisitos que determinan las disposiciones citadas, se le proponga por traslado para maestro de la casa de Caridad, dotada en igual cantidad que la que hoy disfruta; y la Junta, despues de leer las disposiciones citadas por el interesado y de enterarse de que el sueldo que disfruta es igual al de la plaza que pretende, acordó remitir al ayuntamiento de Santander la solicitud del Sr. José Lorenzo Gonzalez en virtud de las atribuciones que le confiere la disposicion 9 de la orden de 14 de abril de 1870, lo cual se procedió a trasladar la plaza que solicita, a la que se considera en su merecedor por los servicios que tiene prestados a la ensenanza y por su intachable conducta en otros.

Se leyó una comunicacion del Inspector provincial de primera ensenanza en la cual

dice, que para complimentar el servicio que se le encomienda en el pueblo de Quijano, que se sirva la Junta reclamar de la Excm. Diputacion provincial se le anticipen las dietas de los dias que se ocupe en el indicado servicio, sin perjuicio de la oportuna justificacion.

Abierta discusion sobre mencionado oficio acordó la Junta, despues de varias observaciones hechas por los señores vocales, que se oficie a los patronos de la escuela del pueblo de Quijano para que manifiesten si se hallan dispuestos a satisfacer las dietas que devengue el Inspector de primera ensenanza en los dias que se ocupe en la instruccion del expediente que ha de formarse en el pueblo de Quijano, a consecuencia de las quejas hechas contra el maestro de la escuela del dicho pueblo, para resolver lo conveniente en vista de la contestacion de los patronos.

Se leyó otra comunicacion del Inspector pidiendo que se acuda a la Excm. Diputacion en suplica de que se sirva incluir en el presupuesto de la provincia la cantidad necesaria para cubrir los gastos de dietas y viajes que ocasionen las visitas de inspeccion, que deban girar en las escuelas, y el cumplimiento de las comisiones y visitas extraordinarias que se le encomienden, y la Junta enterada acordó despues de varias consideraciones espuestas por los señores vocales, que se acuda a la Excm. Diputacion provincial haciendola presente, lo que solicita el Inspector y rogandola que al formar el presupuesto se sirva mandar incluir la cantidad conveniente con destino a visitas de las escuelas.

Se acordó tambien que se suspenda por ahora la visita a varios ayuntamientos para recoger unos datos estadisticos.

Dada cuenta de una comunicacion del alcalde de los Corrales en la cual pide que se anuncie vacante por segunda vez la escuela del pueblo de Barros, por no creer conveniente el nombramiento para la misma en favor del maestro que ha sido propuesto, por tener formado expediente de injuria y calumnia contra el municipio que cesó en primero del corriente febrero acordó la Junta decir al alcalde que proceda el ayuntamiento a nombrar maestro para la escuela de Barros segun ya esta prevenido, pues no hay motivo para dejar de cumplirlo, mientras no recaiga sentencia en el expediente de injuria y calumnia, instruido al sugeto propuesto.

Se dió cuenta de una comunicacion de los maestros de las escuelas del ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, los cuales piden que se remitan a la Excm. Diputacion provincial, apoyandola en instancia en demanda de que se les releve del pago de las cantidades de que en concepto de repartimiento vecinal les ha impuesto el municipio, y la Junta enterada acordó remitir la solicitud a la Excm. Diputacion rogandola que atienda a las suplicas de los interesados en lo que sea compatible con la ley, y que en el caso de no considerarse con atribuciones para resolver el asunto, que se sirva acudir a la superioridad.

Se dió cuenta y se acordó que se agregue al expediente de su razon, para resolver cuando conteste el alcalde de Cabezon de la Liebana, una comunicacion del maestro de la escuela incompleta del pueblo de Torcas, en contestacion a las preguntas que se le hacian sobre la asistencia a la escuela en las horas de reglamento.

Se dió cuenta y se acordó pasar a la seccion una solicitud de varios vecinos del pueblo de Camijanes, ayuntamiento de Herrerias, pidiendo que se conserve en la posesion de la escuela del dicho Camijanes al maestro que hoy la desempeña.

Acordó la Junta que no ha lugar a la eleccion de D. Santiago Gutierrez de que se anule el anuncio de la vacante de la escuela incompleta del pueblo de Udalla, ayuntamiento de Ampuero, porqué el di-

cho anuncio está basado en lo que previene la ley.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Junta local de primera ensenanza de San Vicente de la Barquera, a la que acompaña copia autorizada de las actas de los exámenes celebrados en las escuelas de niños y niñas, y la Junta enterada del satisfactorio resultado que aquellos ofrecieron, acordó que se insertara en el Boletin Oficial las mencionadas actas para satisfaccion del ayuntamiento, de la Junta local de San Vicente de la Barquera, de los maestros y para que sirva de estímulo a las demas corporaciones y profesores de la provincia.

Acordó la Junta aprobar y que se remitan a los respectivos maestros los presupuestos de gastos del material de las escuelas de Ogarrío, Arredondo escuela de niñas, Barcena Pie de Concha, Cartes, Vega de P. S., escuela de niñas, Laredo de niños y niñas, Astillero, Miera, Escantale, Hazas en Cesto, niños y niñas Beranga, Medio Cudeyo, Solórzano, Rivamontan al Mar, Uznayo, Camaleño, Polaciones, Tresbuelo, Potes de niños y niñas, Hoz de Anero de niños y niñas.

Se dió cuenta de que el Inspector provincial remite informados los presupuestos del material de Piasca, Silió, Ribansana, Udias, La Penilla, San Martin de Hinojedo, Jarmona, Castro-Urdiales, San Sebastian de Garabandal, Linares, Lom, Turieno Arguebanes, Maliaño, Argoños, Ramales maestra, Lantueno, Pesaguero, Liérganes, Ongayo, Oaton, Castillo, Anievas; y la Junta quedó enterada y acordó que pasen a la seccion para que los examine y proponga lo procedente.

Se dió cuenta y la Junta quedó enterada de una comunicacion del alcalde de Ribansana, participando, que ha nombrado maestro interino de la escuela incompleta del pueblo de Celis, hasta que se provea en propiedad, a D. Juan Madrid Fernandez, habilitado para el desempeño de las escuelas incompletas, con certificado de aptitud.

Quedó tambien enterada la Junta de las comunicaciones de los ayuntamientos de Ongayo y de Miera, dando parte de haber nombrado Juntas locales de primera ensenanza.

En vista de que el ayuntamiento de Ramales no ha elegido maestra para la escuela de niñas de Gibaja, no obstante las diferentes comunicaciones que se le han dirigido para que cumpla aquel servicio, acordó la Junta acudir al señor Gobernador, haciendo una relacion de lo ocurrido en este asunto y suplicándole que en virtud de las atribuciones que las leyes le conceden y de lo resuelto por la Direccion general de Instruccion pública en 16 de enero último, se sirva dictar las disposiciones que juzgue más convenientes y eficaces para que el municipio de Ramales nombre en un brevisimo plazo maestra para la escuela pública de Gibaja.

Con lo que terminó la sesion, firmando esta acta el señor presidente y secretario. — El presidente, Julio de la Mora Varona. — El secretario, Valentin Franco.

Sesion del dia 1.º de Marzo 1872.

Reunidos los señores presidente, D. Julio de la Mora, Director del Instituto, Solano, Villar, Maza, Bustamante y Casaña y señor Roji, a las ocho de la noche del dia 1.º de marzo de 1872, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion, bajo la presidencia de D. Julio de la Mora, Diputado provincial se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Direccion general de Instruccion pública, fecha 9 de febrero último, trasladando otra del señor Ministro de Fomento, por la que se propone a D. Pedro Fernandez Peña, maestro de la escuela pública de Hazas en Cesto para una cruz-

sanilla de Isabel la Católica, libre de gastos, como recompensa a los merecimientos que ha contraido en su carrera y sueldos, que se le remita el interesado para su conocimiento y satisfaccion acompañando la credencial oportuna y que conste que la Junta vió con agrado tal distincion.

El señor Solano manifestó con motivo de la comunicacion citada, que la ausencia del secretario y de gracias de familia habian sido la causa de no haberse presentado el informe acerca de una solicitud del maestro D. Pedro Fernandez Peña, a la cual acompañaba varios ejemplares de una obra de primera ensenanza compuesta por el mismo e impresa a costa con el título de «Perla de la Juventud» que ha examinado dicha obra y encuentra muy útil y conveniente para las escuelas y muy apreciable tanto por las materias que contiene y por el método claridad con que está redactada, como por que demuestra el acendrado amor a la ensenanza del maestro Fernandez Peña y los sacrificios que en pró de la misma ha hecho, dedicando las horas de descanso a la redaccion del libro, e imprimiéndolo a costa de las economías que haya podido hacer en el sueldo que percibe por el desempeño de su cargo: que en vista de esto considerándole muy acreedor a alguna recompensa, proponia:

1.º Que se alquiera una docena de ejemplares del libro «Perla de la Juventud», por cuenta de la partida de gastos del material de la Junta para distribuirlos como premio en las escuelas, que se ereyese oportuno.

2.º Que se haga mencion honorífica de la dicha obra, llamando sobre ella la atencion de los maestros de la provincia de las Juntas locales y de los ayuntamientos, por si creen conveniente adoptarla en sus escuelas; y

3.º Que no le proponia para la cruz sencilla de María Victoria, por que se le habia concedido ya la de Isabel la Católica. Abierta discusion sobre lo propuesto por el señor Solano y espuestas algunas consideraciones por los señores Casaña, Gutierrez, presidente, Villar y Maza, acordó la Junta aprobarlo y ponerlo en conocimiento del maestro Fernandez Peña.

Se leyó una comunicacion de la Junta provincial de de primera ensenanza de Madrid, a la cual acompaña un ejemplar de la obra de educacion titulada «los tres primeros años de la vida», escrita por D. Rafael Monroy y Belmonte, sobre la cual pide que se llame la atencion del magisterio de esta provincia, publicando los acuerdos que se tomen en el particular y remitiendo el periódico ó documento en que se consignen dichos acuerdos, al mismo tiempo de las gracias esta Junta y ofrece su concurso en todo lo que tienda a enaltecer el importante ramo de la primera ensenanza; y la Junta enterada de todo acordó:

1.º Que se den las gracias a la de Madrid por las ofertas que se digna hacer y ofrecerla en justa reciprocidad el concurso de esta corporacion;

2.º Manifestarla que tan pronto como recaiga informe acerca de la obra de educacion ya mencionada, se le remitirá el periódico en que se publique el dicho informe.

Se dió cuenta y la Junta quedó enterada de una comunicacion del Excm. ayuntamiento de esta capital en la cual dá parte de haber nombrado maestro en propiedad de la escuela de la casa de Caridad a don José Lorenzo Gonzalez.

Se leyó una comunicacion del alcalde de Ramales en la cual dice, que no conviniendo a dos de las tres maestras propuestas la escuela de niñas de Gibaja, y deseando proceder con el mayor acierto, y desinteres en la eleccion de maestra, pide se le comuniquen los antecedentes necesarios al efecto en la seguridad de que tan pronto como los reciba se hará el nombramiento de la maestra.

Para más pormenores dirigirse á los señores Echegaray y Comp.<sup>as</sup> agentes generales, Muelle núm. 8.

### A los padres de familia.

#### VACUNA INGLESA

del Instituto médico Valenciano. Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gomez Marañon, Correo, 4 b-63

### D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las

clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otros viva calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para en estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos. Reclama indemnizaciones por suplentes. Pide relief de cruces, retiros y viudedades, alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

#### La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.

### FUNDICION DE BRONCES Y OTROS METALES

DE ROVIRALTA Y LOPEZ DE SANTANDER.

Tallores, paseo de la Alameda 2.<sup>o</sup>

Depósito calle de San Francisco, n.º 25.) Se construyen toda clase de piezas para maquinaria y calderería. Bombas hidráulicas para pozos, riegos é incendios.

Canalización para fuentes y juegos de adorno para aguas.

Cocinas económicas de sistema muy sencillo para casas particulares y establecimientos públicos.

Estufas y chimeneas de hierro. Aparatos para incooros y toda clase de objetos para la fabricacion de edificios, y fabricacion de camis de hierro á precios sumamente arreglados.

#### IMPRENTA.

de EL CANTABRO, á cargo de J. Vives, San Francisco, 30, pral.

Abierta discusión sobre el indicado oficio pidió la palabra el señor Villar y dijo que la contestacion del municipio de Ramales era una evasiva para dejar pasar tiempo y no nombrar maestra, que la Junta no debe tolerar semejante proceder y que estaba en el caso de adoptar medios energicos para obligar al ayuntamiento de Ramales al cumplimiento de lo que le es mandado y que procede se diga al ayuntamiento que en un brevisimo plazo nombre maestra entre las que quedan en la lista que al efecto se le remitió.

El señor de Gutierrez pidió se leyese de nuevo el oficio del alcalde de Ramales, y leído que fué dijo: que efectivamente era una contestacion que nada decía y que solo le iba tener por objeto dilatar el cumplimiento del acuerdo de la Junta, que estaba en el caso, como dijo muy bien el señor Villar, de adoptar medidas energicas.

El señor Maza espuso que estaba conforme con los señores Gutierrez y Villar en la adopcion de medidas fuertes para que el ayuntamiento de Ramales cumpla lo que le está mandado, pero que cree que al comunicarle la orden debe decirsele que se atenga estrictamente á lo prescrito por la disposicion 17 de la orden de 1.º de abril de 1870, á cuyo efecto se le remitirá copia de la misma.

Expuestas algunas otras consideraciones por los señores Villar, Solano y Gutierrez, acordó la Junta decir al alcalde de Ramales que elija maestra para la escuela de Gibaja en el término preciso de tercero día, ateniéndose á lo prevenido por la disposicion 17 de la orden de 1.º de abril de 1870, cuya copia se le remitirá, y manifestándole que de no hacer el nombramiento en el plazo fijado, se adoptarán medidas severas y energicas para que lo verifique.

A propuesta del señor Rojí se acordó preguntar al alcalde de Liérganes, cual es el estado de la escuela pública de niñas, cuya maestra propietaria ha obtenido por traslado una de las escuelas de esta capital.

Se leyó una comunicacion de la maestra de la escuela de niñas del pueblo de San Martín, ayuntamiento de Villafuere, en el cual dice que no obstante las reiteradas ordenes comunicadas al alcalde no la ha dado aun posesion de la escuela de niñas, ni la paga el alquiler de la casa, que arrendó en virtud de la orden que la dió la Junta provincial.

Abierta discusión sobre la anterior comunicacion pidió la palabra el señor Villar y dijo que tenia perfecto conocimiento del expediente por haberle informado: que es cierto que se han comunicado diferentes ordenes al Alcalde de Villafuere para que ponga en posesion de la escuela de San Martín, como propietaria, á doña Gerónima Gomez, y para que proporcione local con destino á la enseñanza ó pague el alquiler del buscado y arrendado por doña Gerónima en virtud de ordenes que la dió esta Junta: que en vista de no cumplir el alcalde lo ordenado por esta corporacion, se acudió al señor Gobernador, impetrando el apoyo de su autoridad para que obligase al dicho alcalde á ejecutarlo sin demora, y que no obstante esto, ni se ha dado posesion á la maestra, ni se satisface el alquiler de la casa: que tal estado de cosas no puede tolerarse, porque la Junta pierde su fuerza moral, al no cumplirse por las autoridades locales las ordenes que la comunica y que por tanto es de absoluta necesidad que se ponga pronto y eficaz remedio á este mal, á cuyo efecto propone que se acuda á la supeioridad.

El señor Solano manifestó que estaba en un todo conforme con lo propuesto por el señor Villar; pero que creia, que el medio mas pronto y eficaz de remediar el mal que se deplora, seria nombrar una comision, que acercándose al señor Go-

bernafor civil, le hiciese presente las dificultades con que lucha la Junta en el desempeño de su importante mision por la resistencia que muchos alcaldes oponen al cumplimiento de las ordenes que se les comunica: que para vencer esta resistencia, perjudicial en alto grado á los intereses de la enseñanza; y que cede en desprestigio de esta Junta, que es de necesidad que la apoye y auxilie con toda la fuerza de su autoridad en los casos en que á él se acuda en demanda de que los alcaldes ejecuten lo que esta corporacion les manda en cumplimiento de las leyes y en beneficio de la primera enseñanza.

El señor Villar dijo, que estaba conforme con lo espuesto por el señor Solano y que agregaba que al presentarse la comision que se nombra al señor Gobernador, que le hiciera presente que los vocales estaban disueltos á retirarse, si no se levanta el prestigio de la Junta, haciendo que los ayuntamientos ejecuten lo que se les manda.

Después de algunas otras consideraciones espuestas por otros señores vocales, conforme la Junta con lo propuesto por los señores Solano y Villar acordó nombrar una comision compuesta de los señores presidente, Bustamante Casaña, Gutierrez y del secretario para que se presente al señor Gobernador y le manifiesten la oposicion de los alcaldes de Villafuere y de Ramales á cumplir lo que les está mandado, no obstante haber acudido á la autoridad de S. S. y espociéndole en su consecuencia la necesidad y conveniencia de que preste su eficaz apoyo para que los alcaldes cumplan las disposiciones de esta Junta, pues de no ser así perderá su fuerza moral y serán ilusorias cuantas ordenes de y providencias adopten en el importante ramo de la Administracion pública que le está encomendado.

Leído el informe de la seccion en el expediente instruido con motivo de la reclamacion de D. Fermín Crespo, para que se le dé posesion de la plaza de primer maestro de la escuela de niñas de la villa de Laredo, acordó la Junta de conformidad con lo propuesto en dicho dictámen, que se remitan al señor Gobernador para que esta autoridad lo haga á la Direccion general de Instruccion pública los documentos que este centro directivo pedia para la resolucion del expediente, y que al mismo tiempo se hagan presentes al Sr. Gobernador las observaciones que en el dictámen se hacen relativas á varios trámites del predicho expediente para que se sirva ponerlas en conocimiento de la Direccion general, sin perjuicio de comunicárselo directamente por esta corporacion.

Acordó la junta de conformidad con lo propuesto en el dictámen del expediente sobre pago de gratificacion por la enseñanza de adultos del pueblo de Ampuero decir al maestro que no siendo gasto obligatorio el sostenimiento de dicha escuela, y no habiéndolo consignado en su presupuesto el municipio, que acuda con su pretension al dicho municipio, recomendando a este que la atienda en el caso que se presente.

Se leyó el dictámen de la seccion en el expediente instruido con motivo de las quejas dadas contra don Antonio Fernandez Campo, maestro de la escuela de Silió, ayuntamiento de Mollado, y después de discutirle y de varias consideraciones espuestas por los señores vocales, acordó la junta quede el indicado expediente sobre la mesa, para que se enteren los individuos de la misma, y resolver en otra mision.

Se dió cuenta y quedó enterada la junta de una comunicacion del alcalde de Villaliga dando cuenta de haber sido examinado y aprobado para obtener certificado de aptitud y poder optar á escuela incompleta determinada don Adolfo Pérez Gutierrez, vecino de Lamadrid.

Se dió asimismo cuenta y quedó ente-

ra la la junta de una comunicacion del alcalde de Miengo á la cual acompaña copia de la orden de la Direccion general de Instruccion pública de 27 de abril de 1864 autorizando el cange del título 3.º y 4.º clase de D. Benito Montero Perez por el de maestro elemental, previo el pago de los derechos.

En virtud de mocion hecha por el señor de Solano se acordó pedir datos al ayuntamiento de Riotuerto, de la escuela del pueblo de Rucandio, que viene sosteniéndose desde antiguo con fondos de una obra pia que consistian en escrituras censuales.

Acordó tambien la junta, en vista de no ser suficiente para cubrir los gastos del material de la misma, la cantidad que con tal objeto se incluye en el presupuesto provincial, acudir á la Excm. Diputacion suplicando la que tenga á bien aumentar aquella cantidad en el presupuesto que se forme para el próximo año económico.

Con lo que terminó la sesion firmando esta acta los señores Presidente y Secretario.—El Presidente, Julio de la Mora Varona.—El Secretario, Valentin Franco.

### Anuncios particulares.

#### Cebada y maíces superiores

Se venden en el almacén de la calle de Lanuza n.º 2, á precios arreglados.

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

Actas para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, fées de vida, filia-ciones para quintos, y toda clase de impresiones. Rivera, núm, 25, objetos de escritorio.

Compañía general trasatlantica de vapores Hamburgo americanos —Línea de Hamburgo á New-Orleans.

Viage rápido, cómodo y económico.

El 13 de abril corriente, saldrá directamente de Santander para la Habana y New-Orleans, el grande y magnifico vapor

### SAJONIA,

de 3.000 toneladas y 700 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Nota.—Tambien se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander á Galveston, 950 reales

De id. á la Indianola (Tejas), 1,030 id.

(Nota. Los víveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y lleva un cocinero español, además tres mayordomos tambien españoles, por el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.
Valencia	Moralini	Prado	Manuel Sanchez.	Sin linderos.	Venta.
Valencia	Redondal.	id.	id.	id.	id.
Valencia	Marbueña	Heredad	id.	id.	id.
Valencia	Junto a la Portilla.	id.	id.	id.	id.
Valencia	Palacio de Requera	Casa, cuadra y huerto.	Hijos de Juan Cabeza Enriquez.	Sin espresar nombre de compradores ni linderos.	id.
Valencia	Titulado Galitina.	Prado.	id.	Id. ni sitio.	id.
Valencia	Herran	Cierro.	id.	Sin espresar nombres.	id.
Valencia	Diestro.	Tierra	id.	id.	id.
Valencia	Jonceca.	id.	id.	id.	id.
Valencia	Pelambre.	Huerta	id.	id.	id.
Valencia	Monte Rio abajo	Molino	id.	id.	id.
Valencia	Hoyo de Jabas.	Tierra	Pedro Antonio y Francisco Gomez.	Sin linderos.	Herencia.
Valencia	Prado, tierra y arbolado.	id.	id.	Id. ni sitio.	id.
Valencia	Tierra.	id.	id.	Sin sitio.	Donacion.
Valencia	Casa.	id.	Manuela Collado.	Sin linderos.	Venta.
Valencia	Vallejo.	Tierra.	Manuel Sanchez.	id.	id.
Valencia	Diestro.	id.	id.	id.	id.
Valencia	Escobía.	Prado.	id.	id.	id.
Valencia	Obceca	id.	id.	id.	id.
Valencia	Punta	id.	id.	id.	id.
Valencia	Gancales	id.	id.	id.	id.
Valencia	Ultera.	Tierra.	id.	id.	id.
Valencia	Hoyo.	Prado.	id.	id.	id.
Valencia	Jargallano.	id.	Venancio Gomez.	id.	id.
Valencia	Jonceca	id.	id.	id.	id.
Valencia	Cerrado.	2 tierras.	Joaquina Gutierrez Canal.	id.	Herencia.
Valencia	Moratin.	2 prados.	id.	id.	id.
Valencia	Barceña.	Tierra del monte.	Prudencio Gutierrez Canal.	id.	id.
Valencia	Arrán.	Tierra. 78	id.	id.	id.
Valencia	Pelambre	id.	id.	id.	id.
Valencia	Diestro.	id. y prado.	id.	id.	id.
Valencia	Idem.	Huertas prado erial y 3 prados	id.	id.	id.
Valencia	Moratin.	Helguero.	id.	id.	id.
Valencia	Molina.	Prado y erial	José Gutierrez Canal.	id.	id.
Valencia	Catayon.	Prado.	Gregorio Gutierrez Canal.	id.	id.
Valencia	Barceña.	Tierra y monte.	id.	id.	id.
Valencia	Colejon.	Tierra.	id.	id.	id.
Valencia	Corro.	id.	id.	id.	id.
Valencia	Orriberos.	id.	id.	id.	id.
Valencia	Colejon.	Prado.	id.	id.	id.
Valencia	Pracoria.	id.	id.	id.	id.
Valencia	Onceca.	3 id.	id.	id.	id.
Valencia	Heras.	Otro.	id.	id.	id.
Valencia	San Justo.	Prado.	id.	id.	id.
Valencia	Llosa.	Tierra.	Nicanor Gutierrez Canal.	Id. ni sitio.	id.
Valencia	Idem de Herran.	id.	id.	id.	id.
Valencia	Corro.	Id. y prado.	id.	id.	id.
Valencia	Escon.	Prado.	id.	id.	id.
Valencia	Orriberos.	id.	id.	id.	id.
Valencia	Mies de Abajo.	id.	id.	id.	id.
Valencia	Moratin.	Helguero.	Margarita Gutierrez.	id.	id.
Valencia	Huerta.	id.	Francisca Gutierrez	id.	id.
Valencia	2 tierras y monte.	id.	Mateo Gutierrez Canal.	Sin linderos.	id.
Valencia	2 tierras.	id.	id.	id.	id.
Valencia	Otra.	id.	id.	id.	id.
Valencia	2 id.	id.	id.	id.	id.
Valencia	Hoyo.	Prado.	id.	id.	id.
Valencia	Cuesta.	id.	id.	id.	id.
Valencia	Bolin.	id.	id.	id.	id.
Valencia	Rincon.	id.	id.	id.	id.
Valencia	Argallo.	Rozada.	id.	id.	id.
Valencia	Casa, cuadra, pajar y huerto.	id.	José Sanchez.	id.	Venta.
Valencia	Tierra.	id.	Andrés Gomez.	id.	id.
Valencia	id.	id.	id.	id.	id.
Valencia	Prado.	id.	id.	id.	id.
Valencia	2 rozadas.	id.	id.	id.	id.
Valencia	2 id.	id.	id.	id.	id.
Valencia	Mangueta.	Prado.	Petra del Rio.	id.	id.
Valencia	Id. y tierra.	id.	Juan Gomez Ruiz.	id.	id.
Valencia	Prado.	id.	Andrés Zabala.	id.	id.
Valencia	Casa.	id.	Prudencio Gutierrez.	id.	id.
Valencia	Tierras para los viveres.	id.	id.	id.	id.
Valencia	Prado.	id.	id.	id.	id.
Valencia	Sal de la casa.	id.	id.	id.	id.
Valencia	Cruz.	id.	id.	id.	id.

Se continuará.

1811  
1812  
1813  
1814  
1815  
1816  
1817  
1818  
1819  
1820  
1821  
1822  
1823  
1824  
1825  
1826  
1827  
1828  
1829  
1830  
1831  
1832  
1833  
1834  
1835  
1836  
1837  
1838  
1839  
1840  
1841  
1842  
1843  
1844  
1845  
1846  
1847  
1848  
1849  
1850  
1851  
1852  
1853  
1854  
1855  
1856  
1857  
1858  
1859  
1860  
1861  
1862  
1863  
1864  
1865  
1866  
1867  
1868  
1869  
1870  
1871  
1872  
1873  
1874  
1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900